

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

### RESOLUCIÓN

*MAH/3702/2008, de 2 de diciembre, por la que se hace pública la modificación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para actuaciones de abastecimiento en alta hecha pública por la Resolución MAH/1506/2007, de 17 de mayo.*

Vistos los objetivos proclamados en el artículo 19 del Decreto legislativo 3/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, y en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, se consideró que una mejora general en las prestaciones de las redes locales de abastecimiento en alta podría favorecer una mejor gestión de los recursos y un incremento en el ahorro.

Por este motivo la Agencia Catalana del Agua, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.g) y 4.1.h) del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, convocó una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta. Tanto la convocatoria de estas subvenciones como sus bases y la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua en su gerente de la facultad para resolver el otorgamiento de las subvenciones se hicieron públicas por la Resolución MAH/1506/2007, de 17 de mayo.

Esta convocatoria establece que son objeto de subvención los gastos derivados de las nuevas inversiones llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008. La ejecución de las actuaciones objeto de subvención ha puesto de manifiesto una complejidad técnica y administrativa que no permite cumplir el anterior plazo. Ahora bien, el interés público concurrente en que dichas actuaciones se lleven a cabo no se ve desvirtuado por esta circunstancia, por lo que se considera conveniente proceder a modificar la mencionada convocatoria.

En consecuencia, visto que el artículo 90 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, somete la concesión de subvenciones a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad;

Visto que de acuerdo con el artículo 92.3 en relación con el artículo 93.1.c) del Decreto legislativo 3/2002, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua tiene atribuida la competencia para aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y sus modificaciones;

Visto que el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido con fecha 20 de noviembre de 2008, ha acordado modificar la convocatoria de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para actuaciones de abastecimiento en alta hecha pública por la Resolución MAH/1506/2007, de 17 de mayo,

### RESUELVO:

- 1 Hacer pública la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de abastecimiento en alta a las que se dirige la convocatoria hecha pública por la Resolución MAH/1506/2007, de 17 de mayo. El plazo finaliza el 30 de junio de 2009.
- 2 Hacer pública la modificación del apartado 4 de la base 1 de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para actuaciones de abastecimiento en alta, hecha pública por la Resolución MAH/1506/2007, de 17 de mayo. Esta base queda redactada como sigue:

“1.4 Las inversiones objeto de subvención deben ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009.”

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 2 de diciembre de 2008

MANUEL HERNÁNDEZ I CARRERAS  
Director

(08.336.185)

---

\*